

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nº 20.895

CONTENIDO AERONAUTICA CIVIL

Resolución Nº 113-JD. de 20 de julio de 1987, por el cual se modifica el artículo 4 de la Resolución Nº 190-JD. de 25 de julio de 1979.

Resolución Nº 115-JD. de 20 de julio de 1987, por el cual se modifica la Resolución Nº 62-JD. del 26 de enero de 1978, en su capítulo cuarto referente a la Tasa por uso del Puente de abordaje.

Resolución Nº 116-JD. de 20 de julio de 1987, por la cual se modifica un artículo de una Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº 015-87 de 14 de septiembre de 1987, por medio de la cual se prohíbe la llegada al país de toda basura, cenizas o residuos de basura y todo material contaminante procedente del exterior.

AVISOS Y EDICTOS

AERONAUTICA CIVIL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Panamá, 20 de julio de 1987

RESOLUCION No. 113-JD

Por el cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No. 190-JD. de 25 de julio de 1979.

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que el artículo 4° del Decreto de Gabinete referido, establece específicamente que las tarifas fijadas por la Dirección de Aeronáutica Civil deben

proveer en todo tiempo fondos suficientes para:

a) Pagar el costo de conservar y explotar los sistemas de Aeronáutica Civil bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines y para ampliaciones, reposiciones y depreciación.

b) Para amortizar el capital y para pagar los intereses sobre los bonos, préstamos o empréstitos emitidos o contratados bajo las disposiciones de este Decreto de Gabinete y del Código Fiscal y para formar las reservas necesarias.

c) Para proveer un margen de seguridad para hacer los pagos que se mencionan en el literal anterior.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha procedido a estudiar y revisar los costos de operación para hacerle frente a los diferentes servicios aeroportuarios suministrados en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera.

Que mientras las empresas aerocomerciales con justificada razón, han podido hacer ajuste en sus costos de operación y trasladar los mismos, por otro lado, la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta la fecha ha ab-

sorvido los incrementos en los costos de operación al punto de que se hace necesario hacerle frente al deterioro progresivo, a nivel de los servicios aeroportuarios.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

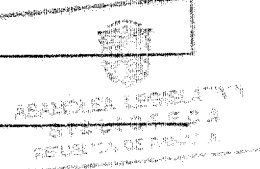
ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 190 del 25 de julio de 1979, el cual quedará así:

ARTICULO 4: Las "Tasas por Servicios a Aeronaves en Tierra" en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos H., se calculará de acuerdo con el servicio suministrado por la Dirección de Aeronáutica Civil y la característica física de la aeronave, según se fija en la tabla siguiente:

1) SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA:

1. A. TREINTA BALBOAS (B.30.00) por cada hora o fracción de hora de suministro de energía eléctrica a aeronaves de tipo convencional.

1.B. CUARENTA BALBOAS (B.40.00) por cada hora o fracción de hora de suministro de energía eléctrica a aeronaves de tipo gigante.



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

2) SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO

2.A TREINTA BALBOAS (B.30.00) por cada hora o fracción de hora de suministro de acondicionador de aire de la aeronave de tipo convencional.

2.B CUARENTA BALBOAS (B.40.00) por cada hora o fracción de hora de suministro de aire comprimido para el sistema acondicionador de aire de la aeronave de tipo gigante.

3) SERVICIO DE ARRANQUE DE MOTORES.

3.A TREINTA Y CINCO BALBOAS (B.35.00) por cada servicio de suministro de aire comprimido para arranque de motores de la aeronave de tipo convencional.

3.B CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B.45.00) por cada servicio de suministro de aire comprimido para arranque de motores de la aeronave de tipo gigante.

PARAGRAFO: Para los efectos de servicios a aeronaves en tierra, dentro de la categoría de aeronaves gigantes que incluyen aquellas cuyo peso máximo de despegue, consignado en el certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave, es equivalente a ciento sesenta mil kilogramos (160.000 Kgs.) o más.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan vigente el resto del articulado contenido en la Resolución No. 190-JD de 25 de julio de 1979.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir del primero (1o) de enero de 1988.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 y artículo 14, literal 14, del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Dirección de Aeronáutica Civil
Es fiel copia del original.

Secretario General

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Panamá, 20 de julio de 1987

RESOLUCION No. 115-JD

Por el cual se modifica la Resolución No. 62-JD, del 26 de enero de 1978, en su capítulo cuarto, referente a la "Tasa por uso del Puente de Abordaje".

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y reparación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que el artículo 4o. del Decreto de Gabinete referido, establece específicamente que las tarifas y tasas fijadas por la Dirección de Aeronáutica Civil deben proveer en todo tiempo fondos suficientes.

a) Pagar el costo de conservar, reparar y explotar los sistemas de Aeronáutica Civil bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines y para ampliaciones, reposiciones y depreciación.

b) Amortizar el capital y para pagar los intereses sobre los bonos, préstamos o empréstitos emitidos o contratados y formar las reservas necesarias.

c) Proveer un margen de seguridad para hacer frente a las obligaciones resultantes de los compromisos económicos-financieros contraídos por la Institución.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha procedido a estudiar y revisar los costos de operación para hacerle frente a los diferentes servicios aeroportuarios suministrados en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos H.

Que la Resolución No. 62, fecha 26 de enero de 1978 ha quedado atrasada en la actualización del régimen de tasas y cánones sobre los servicios e instalaciones aeroportuarios.

Que mientras las empresas aerocomerciales con justificada razón, han podido hacer ajuste en sus costos de operación y trasladar los mismos, por otro lado, la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta la fecha ha soportado los incrementos en los costos de operación al punto de que se hace necesario hacerle frente al deterioro progresivo, a nivel de los Servicios Aeroportuarios.

En Consecuencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 19 y 20 de la Resolución No. 62, del 26 de enero de 1978, el cual quedará así:

CAPITULO CUARTO
TASA POR USO DE PUENTE DE ABOR-
DAJE

ARTICULO No. 19: La "Tasa por Uso de Puente de Abordaje", la causará la aeronave que utilice el Sistema de Puente de Abordaje para el embarque y/o desembarque de pasajeros.

ARTICULO No. 20: La "Tasa por Uso de Puente de Abordaje" se fija en la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) por cada operación (de embarque y/o desembarque de pasajeros) que utilice el Sistema de Puente de Abordaje, en un tiempo máximo de uso (corrido o fraccionado) de noventa (90) minutos en la totalidad de la operación. Sin embargo, la permanencia de las aeronaves en el área del Puente de Abordaje estará sujeta a las disposiciones establecidas para el estacionamiento gratuito en posiciones de embarque y desembarque de pasajeros y otras reglamentaciones establecidas por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Toda operación que exceda el tiempo máximo de noventa (90) minutos, estará sujeta al pago de veinticinco balboas (B. 25.00) por cada treinta (30) minutos o fracción de treinta (30) minutos adicionales.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan vigente el resto del Articulado del Capítulo Cuarto contenidos en la Resolución No. 62-JD.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución, estará en vigencia a partir del 1o. de enero de 1988.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 y Artículo 14 literal H del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Panamá, 20 de julio de 1987.

RESOLUCION No. 116-JD
LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Aeronáutica

Civil estableció mediante la Resolución No. 81 de 5 de marzo de 1982, la "Tasa por Servicio de Protección al Vuelo".

Que el Artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo citado, las tasas y tarifas deben ser fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, con el propósito exclusivo de brindar un servicio óptimo, ha contratado la fabricación, suministro e instalación de nuevos equipos para los distintos sistemas de ayudas a la aeronavegación, por un orden de 18.2 millones de dólares.

EN CONSECUENCIA,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 4o. de la Resolución No. 81 de 5 de marzo de 1982, que fue modificada por la Resolución No. 185 de 28 de junio de 1982 y ésta a su vez fue modificada posteriormente por la Resolución No. 66-JD del 23 de agosto de 1984, y quedará así:

ARTICULO CUARTO: La "Tasa de Servicio de Protección al Vuelo", se determina tomando en cuenta la distancia mínima en millas náuticas (MN), entre el punto de entrada y salida de la aeronave del espacio aéreo de la FIR-CTA PANAMA y su peso mínimo de despegue de acuerdo a las especificaciones del fabricante, independientemente de que aterricen o no en aeropuertos panameños, conforme a la siguiente:

a) Aeronaves que en su operación de vuelo aterrice y/o despegue en aeropuerto panameño.

CATEGORIA

Hasta 50,000 Kgs. CARGO B.O. 12 por cada cien Ton-Milla o Fracción.
De 50,001 a 120,000 Kgs. B.O. 14 por cada cien Ton-Milla o Fracción.
Más de 120,000 Kgs. B.O. 16 por cada cien Ton-Milla o Fracción.

b) Aeronaves que en su operación de vuelo solamente sobrevuelen el espacio aéreo (FIR-CTA PANAMA).

CATEGORIA Hasta 50,000 Kgs.

B.O. 21 por cada cien Ton-Milla o Fracción.

De 50,001 a 120,000 Kgs. B.O. 23 por cada cien Ton-Milla o Fracción.

Más de 120,000 Kgs. B.O. 25 por cada cien Ton-Milla o fracción.

c) CARGO Mínimo B.25.00.

PARAGRAFO: El cargo mínimo B.25.00 se cobrará siempre que la tasa a pagar resulte inferior a B.25.00 según se establece en los apartes "A" y "B" de este artículo.

Artículo Segundo: Esta Resolución entrará a regir a partir del 1o. de enero de 1988.

Fundamento Legal: Artículo 3 y Artículo 14 literal H del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

RESUELTO No. 015-87.

Por medio de la cual se prohíbe la llegada al país de toda basura, cenizas o residuos de basura y todo material contaminante procedente del exterior.

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el Título III, Capítulo VII, sobre el Régimen Ecológico, artículo 114, establece que "Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana".

Que el Artículo 115 de la Carta Magna, señala que es deber del Estado y todos los habitantes del territorio Nacional, propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los ecosistemas.

Que el numeral 2 del artículo 5 de

la ley 21 del 16 de diciembre de 1986, señala como facultades y funciones del Instituto la de "Orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural encaminado a prevenir la contaminación ambiental que pueda afectar los recursos naturales renovables, mitigar sus efectos contaminantes y recuperar el equilibrio ecológico".

Que el Artículo 28 de la ley indica que las funciones contempladas en el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, serán ejercidas por el Instituto.

Que de acuerdo al precepto anterior y conforme al literal J) del artículo 5 del Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables podrá "tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación de las aguas fluviales y marítimas".

Que conforme al artículo 54 del Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, "Es prohibido igualmente arrojar a las corrientes de agua de uso común, sean o no permanentes, o al mar, los despojos o residuos de empresas industriales, basura, inmundicias u otras materias que las puedan contaminar o las hagan nocivas para la salud del hombre, animales domésticos o peces".

Que de acuerdo a los análisis técnicos estudiados en los informes sobre la basura, cenizas o residuos de basura y todo material contaminante procedente del exterior se deduce que las condiciones geográficas, geológicas y ecológicas de nuestro país, por tener características diferentes de donde provienen, pueden causar alteraciones contaminantes de los mantos acuíferos subterráneos y superficiales así como de los suelos; en ese sentido puede también causar impacto nocivo sobre la fauna y flora por la toxicidad y reacciones del material en un medio tropical lluvioso.

Que entre otros productos potencialmente nocivos el material de basura posee un tóxico llamado Dioxina, cancerígeno que produce malformaciones genéticas y contaminante de aguas, suelos y aire que puede traer graves consecuencias para la salud humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Prohibir la entrada en la República de Panamá, en cualquier parte del territorio nacional, tierra firme o marítima, toda basura, cenizas o residuos de basuras y todo material contaminante provenientes del exterior.

SEGUNDO: INRENARE coordinará con el Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las entidades científicas y conservacionistas pertinentes y demás instituciones y organismos gubernamentales a las cuales compete esta materia, la evaluación de los efectos nocivos previstos en la entrada de cargamentos de basura, ceniza o residuos de basura a cualquier punto del territorio de la República.

TERCERO: Solicitar a Autoridad Portuaria y a las Fuerzas Navales de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, la colaboración para el cumplimiento de esta prohibición.

CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Derecho: Constitución Nacional, Ley 21 del 16 de diciembre de 1986, Decreto-Ley 35 del 22 de septiembre de 1966.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 14 días del mes de septiembre de 1987.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO
Director General del INRENARE
ING. CECILIO ESTRIBI
Subdirector de INRENARE

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación de la marca de comercio ECHO-LAX, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad TEXTILES UNIVERSALES S. A., SR. JIWATRAN BULCHAND MOHINANI, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación al registro de la marca de comercio ECHO-LAX, propuesto por KODAMA KAGAKU KOGYO KABUSHIKI KAISHA, a través

de sus apoderados LUQUE CORONELL Y ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 24 de julio de 1987.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-403193
1a. publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 9.817 de 18 de septiembre de 1987, Otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominada ABARROTERIA Y CARNICERIA ANTONIO de mi propiedad, ubicado en Calle D Rivera, Pedregal, casa N. 79 de esta ciudad, al señor SHA FUNG LOO CHUNG.

Panamá, 18 de septiembre de 1987

CHEN WAH POW
Ced. No. N-13-388

L-403418
1a. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el presente JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesta por FINANCIERA MONETARIA Y DE VALORES S.A. contra NIVIA MARIA RODRIGUEZ DE MUNOZ, se ha

señalado el día doce (12) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de la finca que detallamos a continuación:

"Finca No. 76.295, inscrita al Folio 218, del tomo 1755, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 30 de la Zona 26 del Sector la Siete de la Barriada de Tocumen y casa en él construida. Lote de 3 lados en forma de triángulo cuyo Norte, punto de intersección con Vereda y lote No. 34; por el Sur, mide 24 metros con 1.295 milímetros y colinda con el lote 32 y 33; por el Este mide 35 metros con 245 milímetros y colinda con el lote 34 y 36; por el Oeste, mide 20 metros 504 milímetros más 15 metros con 008 centímetros y colinda con Vereda. SUPERFICIE: de 489 metros cuadrados con 72 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRO: es de B/.8,489.78. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a FINANCIERA MONETARZA Y DE VALORES S.A., por la suma de B/.10,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/.9,164.60) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si no fuera posible efectuarse el remate el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, el

mismo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) Lic. Minna Zachrisson de Vidal.

ALGUACIL EJECUTOR DEL
JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA, RAMO CIVIL.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 17 de septiembre de 1987

Secretario
REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO DIECIOCHO (18)
El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio, CITA Y EMPLAZA:

A VICENTE DUARTE, de generales y paradero que dice el actor desacer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha promovido NELSON RICARDO SOLIS, en este Tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 1002, inciso C. del Código Judicial; con advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designa a un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias de los

mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,
(fdo.) LICDO. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(fdo.) Ismael Mojica Núñez.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 1 de septiembre de 1987

(L-403436)
Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CONSEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, Por este medio:

EMPLAZA: A ROBERTO TALAVERA CORONADO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar en derecho en el presente proceso de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa YOLANDA RESTREPO DE TALAVERA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso hasta su terminación.

Por tanto para fijar el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 26 de agosto de 1987.

(fdo.) Licdo. NELSON H. RUIZ C.
Juez Quinto del Circuito Ramo Civil.

(fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

L-403287
(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
15-9-87-547-OSIRIS

CERTIFICA:
Que la Sociedad SUN COSMOS

SHIPPING, S. A., se encuentra registrada en la Ficha: 056873 Rollo: 004122 Imagen: 0028 desde el tres de julio de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 10599 del 29 de julio de 1987, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22203, Imagen: 0050, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 28 de agosto de 1987.

Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:27 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

L-403502
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1- Que TROUSDALE No. 1 INC., fue organizada mediante Escritura Pública Número 7531 del 16 de noviembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 032992, Rollo 1646, Imagen 0074 el día 29 de noviembre de 1978.

2- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,146, de 4 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 032992, Rollo 22275 Imagen 0246, el día 21 de septiembre de 1987.

L-403492
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada THE EQUITY INTERNATIONAL GROUP, S. A., inscrita

en el Registro Público a Ficha 134106, Rollo 13669 e Imagen 0219, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de enero de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7,986 de 7 de julio de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 134106, Rollo 18954, Imagen 0116, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 17 de julio de 1986.

Panamá, 21 de julio de 1986

L-001008
(Única publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO No. 9

El suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público.

HACE SABER:

Que GILMA ESTHER GIL, HENRIQUEZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-365-274 ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno No. 286-C, de la parcelación denominada Chilibre Sección "A", que forma parte de la Finca No. 1473, Toma 30, Folio 40, propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle B. y mide 30.00 metros.

SUR: Lote No. 286-D y mide 30.00 metros.

ESTE: Lote No. 286-B y mide 55.00 metros.

OESTE: Lote No. 286-F y mide 50.00 metros.

SUPERFICIE: 1575.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas ue se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A los interesados se le entregará copia de este EDICTO, para su debida

publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 3 de abril de 1987

LICDO. CARLOS A. DUTARI
Director General, a.i.

LUCIA QUESADA

Secretaria

Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 3 de abril de 1987, a las 8:35 a.m.

Lucia Quesada
Secretaria

L-403494
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 3 HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO N° 205-87

El Funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor ELIDIO SAMUEL PEREZ MADRIGALES, vecino del corregimiento de LLANO DE LA CRUZ, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal N° 6-58-687, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-7229, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. + 0725.19 m2, ubicada en el Corregimiento de LLANO DE LA CRUZ, del Distrito de PARITA de esta provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE LLANO DE LA CRUZ A OTRAS FINCAS;

SUR: JOSE DE LA ROSA GOMEZ;

ESTE: JOSE DE LA ROSA GOMEZ;

OESTE: VALENTIN PEREZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de agosto de 1987

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
BUENA VISTA - COLON
EDICTO Nº 3-217-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora AVELINA DOMÍNGUEZ, vecina del Corregimiento de AMELIAD. DEICAZA, Distrito de SAN MIGUELITO portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-35-1202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-219-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 7.218.43 metros cuadrados, ubicada en PALENQUE, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A CARRETERA DE PALENQUE;
SUR: GENARO MELGAR;
ESTE: EDIVALDO CANO;
OESTE: PETRONILA CASTILLO DE CUADRA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SANTA ROSA y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 16 de septiembre de 1987.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC
MARITZA DE ROJAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
BUENA VISTA - COLON
EDICTO Nº. 3-215-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

tanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) DULIO ULISES CEBALLOS, vecinos (a) del Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL portador (a) de la cédula de identidad personal Nº. 3-59-96, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-162-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas con 1134.52, metros cuadrados, ubicado en CANO COCO, Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: OCEANO ATLANTICO, AREA INADJUDICABLE
SUR: LUCIO POWELL, CAMINO REAL, MODESTO MARIN
ESTE: QUEBRADA CANO DE COCO
OESTE: BIENVENIDA CEBALLOS

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NOMBRE DE DIOS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 14 de SEPTIEMBRE DE 1987

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
BUENA VISTA - COLON
EDICTO Nº 3-216-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO CATALINO ESTRADA MAXIMIN, vecino del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal Nº 8-79-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 3-323-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 622.95 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle en Proyecto;
SUR: Resto de la Finca Nº 2601;
ESTE: Resto de la Finca Nº 2601;
OESTE: Resto de la Finca Nº 2601.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 15 de septiembre de 1987.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 166-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público

HACE SABER:

Que BLAS ROMERO, VECINO de Santiago distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-27-285 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6343, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 4.180.66M2, ubicada en La Soledad, Corregimiento de: Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Benito Agudo, Alberto Adames;
SUR: Carretera Interamericana Santiago-David;
ESTE: Terrenos de Gilberto Adames, y
OESTE: Terreno de Benito Agudo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho.

en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del CODIGO AGRARIO.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en PENONOME, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEIRA R. D. NUNEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
EDICTO Nº 110

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor FEDERICO SANTAMARIA JOVANE, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula Nº 4-104-1202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-036 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Hás.+ 0.531.10 Mts2 ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprenderá dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CALLE;
SUR: ESTELVINA GARCIA;
ESTE: ADRIANO BATISTA NIETO;

OESTE: MARTIN CIANCA Y HERMENEGILDO CARRILLO;

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 21, de 1987
Agr. Julio César Adames
Funcionario Sustanciador
Maignolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 280-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que JESUS MARIA MUÑOZ CAMARENA vecino de Panama distrito de Panama portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-775 ha solicitado a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas con 9.770.42M2, ubicada en Los Remedios, Corregimiento de La Peña-Cabecera distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terrenos de Benjamín González, Cerro Palomo; SUR: Terrenos de Narciso Ureña;

ESTE: Cerro Palomo; y OESTE: Camino de Cerro Mirador a la Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de La Peña-Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis AGRMO: HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 155-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ERNESTO BARRIA SANCHEZ, vecino de Soná, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-2562, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6178, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas con 0838.04 M2, ubicada en Llano Largo, corregimiento de cabecera, distrito de Montijo de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Angelina Navarro, Servidumbre;

SUR: Terrenos del Acentamiento Llano Largo;

ESTE: Camino de Llano Largo a Montijo;

OESTE: Terrenos de Juan Navarro, Río San Pedro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete, AGRMO: HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad - Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO Nº 133-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) TERESO SANCHEZ GUERRA, vecino (a) del corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2227, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-345-87 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3-Hás + 1597.53 mts., hectáreas, ubicadas en SAN ANTONIO de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: AGUSTIN SANCHEZ

SUR: CASIMIRO SANCHEZ.

ESTE: CAMINO REAL CONDUCE A COCLEITO

OESTE: CAMINO REAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de LA PIN-

TADA o en la Corregiduría de LLANO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de agosto de 1987.

SRA. ROSA AFARICIO
SECRETARIA AD-HOC
ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4, COCLE MIDA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO Nº 134-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) TERESO SANCHEZ GUERRA, vecino (a) del corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2227, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-844-87 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0-Hás + 1.016.23 mts., hectáreas, ubicadas en SAN ANTONIO de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: SERAFIN MARTINEZ

SUR: NOVENCIO GUERRELL

ESTE: HILARIO GONZALEZ

OESTE: CAMINO REAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA o en la Corregiduría de LLANO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de 1987.

SRA. ROSA AFARICIO
SECRETARIA AD-HOC
ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4, COCLE MIDA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO Nº 137-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA M.I.D.A., REGION 4 COCLE, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO RABLO BARRERA, vecino del Corregimiento de LA PINTADA, Distrito de LA PINTADA portador de la cédula de identidad personal Nº 2-35-642 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hás + 0616.27m², ubicadas en LA PEDREGOSA, Corregimiento de LA PINTADA Distrito de LA PINTADA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Rojas

SUR: Mercedes Domínguez, Fernando Domínguez

ESTE: Fernando Domínguez

OESTE: Quebrada La Pedregosa

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA o en la Corregiduría de LA PINTADA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 26 días del mes de agosto de 1987.

Sra. Delfina B. de Sandoval
Sra. ad hoc.

Ing. Orlando Gordon C.
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO Nº 138-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA M.I.D.A., REGION 4 COCLE, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) SANTOS

FERNANDEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON portador de la cédula de identidad personal N° 8-199-972 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás. + 1522.72 hectáreas, ubicadas en LAS GUIAS ORIENTE Corregimiento de RIO HATO Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Genaro Diaz, Vicente Diaz SUR: Matilde Ruiz, Carretera Interamericana ESTE: Carretera Interamericana OESTE: Francisco Ruiz, Vicente Diaz

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregidura de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 26 días del mes de agosto de 1987.

Sra. Delfina B. de Sandoval
Sra. ad hoc.

Ing. Orlando Gordon C.
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 COCLE
EDICTO N° 137-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA M.I.D.A., REGION 4 COCLE, al Publico.

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO ORTEGA VERGARA vecino del Corregimiento de GUZMAN Distrito de NATA portador de la cédula de identidad personal No. 2-41-750 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de : 0 Hás. - 9442.86 m2 hectáreas, ubicadas en GUZMAN Corregimiento de Distrito de: de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: FILEMON VERGARA SUR: CAMINO QUE CONDUCE A GUZMAN ESTE: NORMA Y FILEMON VER-

GARA.
OESTE: FILEMON VERGARA NORMA VERGARA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregidura de GUZMAN y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en PENONOME a los 24 días del mes de AGOSTO 1987.

SRA. ROSARIO APARICIO
SRIA AD HOC.
ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2. VERAGUAS

EDICTO N° 137-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al publico:

HACE SABER:

Que HECTOR ENILQ MARIN BONILLA, vecino de La Montañuela, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal No. 6-55-1370, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 91-6784, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 2,553.28 M², ubicada en La Montañuela, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rio Conaca;
SUR: Camino de Atalaya-La Montañuela;

ESTE: Terrenos de Felipe Villalobos, Rio Conaca;
OESTE: Quebrada Membrillo y Rio Conaca;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Atalaya o en el de la Corregidura de La Montañuela y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su

última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Agrmo. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

Reneyra R. de Nuñez
Secretaria Ad-hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al publico:

HACE SABER:

Que el Señor (a) JOSE TORRES VILLEGAS (LEGAL), JOSE ANTONIO TORRES (USUAL), vecino (a) del corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA, portador de la Cédula de identidad personal N° 9-53-753, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-108-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca N° 89.905, inscrita al Rollo 1772, documento 3 y de propiedad del MIDA, de un área superficial de 0 hás. N° 0.567 83 M², ubicada en el corregimiento de PACORA, distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA

SUR: JUAN RODRIGUEZ
ESTE: RESTO DE LA FINCA 89.905

OESTE: VEREDA

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregidura de PACORA y copia del mismo se entrega al interesado para que las publiques en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Ese edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Checo, 15 de julio de 1987.
AGR. JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SRA. MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad - hoc.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 COCLE

EDICTO N° 122-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE

HACE SABER:

Que el señor JOSE RÍDEL MENDOZA, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE Distrito LA PINTADA portador de la cédula de identidad personal N° 8-153-2434, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N° 4-792-87 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 53 Hás. + 3657.29 m² hectáreas, ubicada en SAN ANTONIO de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: RIO CASCAJAL
SURE: CAMINO TERRENOS OCUPADOS POR HERADIO CARLES
ESTE: RIO CASCAJAL TERRENOS OCUPADOS POR HERADIO CARLES

OESTE: ADRIANO ORTIZ, QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA o en la Corregidura de LLANO GRANDE, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1987

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC

ORLANDO GORDON C.
REGION 4, COCLE MIDA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 COCLE
EDICTO N° 120-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Region N° 4 Cocle

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIANO

AGUILAR, vecino (a) del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, portador (a) de la cédula de Identidad Personal Nº 2-37-835, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-588-87 una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 3 has. 3629.01 mts. 2 hectáreas, ubicadas en Marañón de esta Provincia cuyos linderos generales son:

Norte: Río Chico
Sur: Río Chico
Este: Alicia Aguilar
Oeste: Río Chico

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de julio de 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4. COCLE M.I.D.A.

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO Nº 124-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4 Cocle.

HACE SABER:

Que el señor CANDELARIO PONCE y LEONIGILDA PONCE R., vecinos del corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-20-432, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-686-87 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has + 5364.30 hectáreas, ubicadas en Santa Rita de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Río Antón.
SUR: Camino.
ESTE: Carretera de tierra.
OESTE: Valentín Sánchez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho.

en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Santa Rita y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de julio de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle MIDA

Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Departamento de Reforma Agraria
Cocle

Edicto Nº 126-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, - Cocle.

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ANTONIO ORTIZ GRAEL Y OTRA, vecino del corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de Identidad Personal Nº. 2-56-206, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0596-83, una superficie de 6 Has. + 229797. M2 en el lote 1, y en el lote Nº. 2, Área 7 + 1370.52 M2, ubicada en El Caño, Distrito de Natá, cuyos linderos son:

LOTE Nº 1
NORTE: Francisco Antonio Ortiz Grael

SUR: Celestina Chanis.
ESTE: Francisco Antonio Ortiz Grael

OESTE: Argelis Gisela Grael de Gade.

LINDEROS GENERALES DEL LOTE Nº 2

NORTE: Carretera Interamericana

SUR: Terreno Francisco Chanis y Marcos Ramos y Camino.

ESTE: Francisco Antonio Ortiz Grael.

OESTE: Quebrada del Río Salobre Francisco Antonio Ortiz Grael.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Natá, en la corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de agosto de 1987.

Ing. Orlando Gordon C.
Jefe Regional de Reforma Agraria.
Sra. Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) LEONIDAS CASTILLO DE RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula Nº 4-101-2530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-084 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005. Folio 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has 0.651 95 M², ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda
SUR: Pacífico, Mendoza y Manuel Sánchez.

ESTE: Isabel Sánchez
OESTE: Glendon, Henríquez Grant

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: agosto 4, 1987

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames.

Secretaria Ad-Hoc
Magnolia de Mejía

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Área Metropolitana
Edicto Nº 8-028-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público.

HACE SABER:

Que la señora JAQUELINE MARGARITA CHU DE AYALA, vecina del corregimiento de Chilbre Distrito de Panamá portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-271-341, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-267, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo Nº 458, Folio Nº 364 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con un área aproximada de 0 Has. + 1.264.31 M², ubicada en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilbre, Distrito de Panamá, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote 5-RA y Lote 4-RA.

SUR: Calle a la carretera Transistmica a otros lotes.

ESTE: Lote 16-RA.

OESTE: Lote 14-RA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de Chilbre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de 1987.

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador.
Celia Arrocha de Castañeda
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-029-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público.

HACE SABER:

Que la señora IRENE PEREZ, vecina del corregimiento de Chilbre, Distrito de Panamá.

portadora de la cédula de identidad personal Nos 7-88-1313, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-045 la adjudicación a Título Oneroso de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6420, inscrita al Tomo 206 Folio No. 252 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 0Has + 3240.64m2, ubicada en la localidad de VILLA UNIDA, corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pedro Urena

SUR: Terreno de Víctor Yee

ESTE: Calle a otros lotes

OESTE: Barranco y Quebrada Agua Buena

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de CHILIBRE, y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los CINCO (5) del mes de agosto de 1987.

LICDO. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE CASTA-
NEDA
Secretaria ad hoc

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-027-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA CRUZ GOMEZ SOTO, vecino del corregimiento de El Arado, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 8-57-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-085 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 23232, inscrita al Tomo No. 555 Folio No. 294 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-

PECUARIO, de una área aproximada de 8Has + 8122.59 59m2, ubicada en la localidad de RIO CONGO, corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote Nº 61 de José de la Cruz Gómez Soto

SUR: Arcadio Montero

ESTE: Feliciano Sánchez Díaz

OESTE: Horacio Espinoza

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar visible

despacho en el de la

o corregiduría de EL

ARADO, y COPIAS del mismo se

entregarán al interesado para

que las haga publicar en los

órganos de publicidad corres-

pondientes, tal como lo orde-

na el Artículo 108 del Código

SUR: Vereda.

ESTE: Johnny Eric Rodríguez

Ojmedo

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, y corregiduría

de Pacora copias del mismo

se entregarán al interesado

para que los haga publicar en

los órganos de publicidad co-

rrespondientes, tal como lo or-

dena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publi-

cación.

Chepo agosto 4, 1987.

Agr. Julio César Adames

Funcionario Sustanciador.

Magnolia de Mejía

Secretaria Ad-Hoc.

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor CIPRIANO ZAMBRANO VERGARA vecino del Corregimiento de PEDREGAL, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-025, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 22 Has + 9.561.64 M² y ubicado en el corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo de esta Provincia. Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino y Geraldino

Guerra

SUR: Río Higueronal

ESTE: Gerardino Guerra

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 3, 1987.

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-COCLE

EDICTO Nº 274-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIONAL Nº 4 COCLE.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA CONCEPCION TORRES DE PILOZA, vecino (a) del Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de Identidad Personal Nº 2-30-463, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-274-85 una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 10 Has + 9.972.54 M², hectáreas, ubicadas en Tambo de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Benigno Ruiz y Casimiro González.

SUR: Camino

ESTE: Casimiro González.

OESTE: Carretera Tambo Benigno Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá vigencia

de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 días del mes de agosto de 1987.

Sra. Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. Orlando Gordón C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3. HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº -202-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) BERNAL MONTENEGRO, HERIBERTO, vecino (a) del Corregimiento de LAS CABRAS Distrito de PESE portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 8-32-797, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7162, la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 10 Has. + 3274.36 ubicada en el Corregimiento de LAS CABRAS, del Distrito de PESE, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FLORENCIO MONTE-
NEGRO
SUR: ARISTIDES COBA
ESTE: SOCRATES ATHANA-
SIADIS
OESTE: FLORENCIO MONTENE-
GRO Y SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de JULIO de 1987
Agr. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REMATES:

VIELA S. SOLIS N., Secretaria dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra CORPORACION FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DESARROLLO DE PANAMA, S.A., INVERSIONES JUGRI, S.A., CESAR CARRASQUILLA VASQUEZ Y FRANKLIN CLAVEL LUQUE, en funciones de Alguacil Ejecutor al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra CORPORACION FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DESARROLLO DE PANAMA, S.A., INVERSIONES JUGRI, S.A., CESAR CARRASQUILLA VASQUEZ Y FRANKLIN CLAVEL LUQUE, se señala el día 8 de octubre de 1987, para que tenga lugar el Remate de los bienes que se describen a continuación:

Finca N° 92.581, inscrita al Rollo 2535 C. Documento 7, Asiento 1, del Registro Público, Sección de la Propiedad. Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno, ubicado en el sector de Lucha Franco Sur, Distrito de Panamá, Corregimiento de Las Cumbres.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto marcado en el plano con el N° 1, con rumbo Sur, 74 grados 56 minutos 32 segundos; Este, se miden 406 metros, 63 centímetros hasta el punto 2, limitando con la finca 6445 de los Cáceres; de allí con rumbo Norte, 34 grados 50 minutos 16 segundos. Oeste, se miden 479 metros 85 centímetros, hasta el punto 3; limitando con la finca 1131, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario; y de allí con rumbo Sur, 22 grados 25 minutos 6 segundos Oeste, se miden 311 metros 82 centímetros hasta el punto de partida, coincidiendo con servidumbre y el resto libre de la finca de la cual se segrega.

SUPERFICIE: Seis (6) hectareas con 2.910 metros cuadrados y 17 decímetros cuadrados.

VALOR CATASTRAL: B/1.200.00.

IMPUESTO DE INMUEBLES: Exenta.

GRAVAMENES VIGENTES: Servidumbre de tránsito. Primer hipoteca y anticresis, constituida a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/40.000.00 mediante Escritura Pública N° 14.554 del 19 de noviembre de 1985, inscrita a la Ficha 062744, Rollo 5792, Imagen 0167, Sección de Micropelículas (Hipoteca y Anticresis) del Registro Público.

VALOR ACTUAL: De la finca según avalúo: B/31.455.09.

Un (1) Aserradero Portátil, marca Forestor 150, accionado por motor diesel Forestor, de cuatro (4) cilindros, modelo VS15031200N° 7040697 con movimientos verticales y horizontales con su juego de rieles y demás accesorios con serie N° 074 (sin motor y sin sierras); el mismo se encuentra ubicado en Higueronal, Provincia de Panamá.

GRAVAMENES VIGENTES: Que se encuentran vigentes e inscrita la hipoteca de Bienes Muebles constituida a favor del Banco Nacional por la sociedad CORPORACION FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DESARROLLO DE PANAMA, S.A. mediante Escritura Pública N° 14554 de 19 de noviembre de 1985, inscrita a la

Ficha 26449, Rollo 5792, Imagen 0187, Sección de Micropelículas (Hipoteca de Bienes Muebles).

VALOR ACTUAL: Según avalúo: B/25.000.00.

Servirá de base para el Remate, el cual será por separado, la suma de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON NUEVE CENTESIMOS (B/31.455.09) para la finca; y la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/ 25.000.00) para el aserradero portátil, que consisten en el avalúo dado tanto a la finca, como al aserradero, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del valor de cada bien.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado Ejecutor el diez por ciento (10%) de la cantidad señalada como base para el remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre de este Juzgado Ejecutor (1739 Código Judicial).

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes al mejor postor (Artículo 1735 y 1736 Código Judicial).

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo por virtud de suspensión del despacho público, decretado oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. (Artículo 1734 Código Judicial).

ARTICULO 1742, CODIGO JUDICIAL: "El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito de cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37, LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: "En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 2 de septiembre de 1987 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

VIELA S. SOLIS N.

Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA.
EL SECRETARIO

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.410 de 18 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Tercera y microfilmada en la Ficha: 104719, Rollo: 22246, Imagen: 0102 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MIDTERRA CORPORATION" Panamá, 16 de septiembre de 1987.

UNICA PUBLICACION

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.246 de 14 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Tercera y microfilmada en la Ficha: 137433, Rollo: 22245, Imagen: 0141 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MENHIR S.A." Panamá, 16 de septiembre de 1987.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.245 de 14 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Tercera y microfilmada en la Ficha: 127146, Rollo: 22180, Imagen: 0163 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CARBOL S.A." Panamá, 26 de agosto de 1987.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15.244 de 14 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Tercera y microfilmada en la Ficha: 078372, Rollo: 22181, Imagen: 0139 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HIGHVAL INC." Panamá, 26 de agosto de 1987.

EDITORA RENOVACION, S. A.